## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** 

NEIDER ELISEO GARZÓN REYES

**DEMANDADO:** 

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

RADICACIÓN:

50001-33-33-002-2017-00314-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 22 de agosto de 2018², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.** ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia del 22 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOSE

OM) DILAOBAN

Mag

gistra

<sup>1</sup>Folios 104-106 del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup> Folios 85- 91, ibídem.

Acción:

Nulidad y Restablecimiento

Expediente:

50001-33-33-002-2017-00314-01

Auto:

Admite apeiación sentencia